

PROGRAMA
DE
DERECHO MERCANTIL
Y PENAL,

POR EL DOCTOR

D. JUAN FRANCISCO MAMBRILLA,

Catedrático por oposicion de dicha asignatura.

VALLADOLID.

Imprenta, Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodriguez,
LIBREROS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1884.

4043-129 65 P. 2^o
UVA. BHSC

UVA.BHSC

HTCA
U/Bc LEG 65-2 nº4043



1>0 0 0 0 2 0 3 2 9 9

UVA.BHSC

PROLOGO

DERECHO MERCANTIL

Y PENAL

DE DON FRANCISCO MARRILLAS

VALLEJO

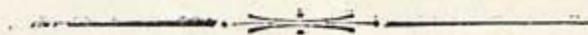
Impreso en la imprenta de los señores de los libros de Rodriguez

PROGRAMA
DE
DERECHO MERCANTIL
Y PENAL,

POR EL DOCTOR

D. JUAN FRANCISCO MAMBRILLA,

Catedrático por oposicion de dicha asignatura.



VALLADOLID.

Imprenta, Librería Nacional y Extranjera de los Hijos de Rodriguez,
LIBREROS DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1884.

PARTI PRIMA

DEREGHO MERCHANTIL

Libro I

El comercio exterior de España se regirá por las disposiciones de esta ley y de las que se dicten en virtud de ella.

Libro II

El comercio interior de España se regirá por las disposiciones de esta ley y de las que se dicten en virtud de ella.

Libro III

El comercio de ultramar de España se regirá por las disposiciones de esta ley y de las que se dicten en virtud de ella.

PARTE PRIMERA.

DERECHO MERCANTIL.

LECCION 1.^a

Derecho.—Diferentes acepciones de esta palabra.—Derecho como ciencia.—Derecho en su sentido subjetivo.—Derecho como colección de leyes de una misma especie.—División del Derecho en este sentido.—Derecho mercantil.

LECCION 2.^a

Del comercio.—Idea del comercio considerado económica y jurídicamente.—Actos de comercio.—Sus diferentes clases.

LECCION 3.^a

Relaciones del Derecho mercantil con las demás partes del Derecho y en especial con el civil.—El Derecho mercantil considerado como excepción y ampliación de el civil.

LECCION 4.

Caractéres especiales de este derecho.—Hasta qué punto puede hoy identificarse con el derecho civil, y qué es lo que constituye la especialidad de este derecho.

LECCION 5.^a

Principio de la justicia, Fundamento común de este derecho y de el civil.—Principios especiales de este derecho fundados todos en la conveniencia del comercio.

Código de comercio de 1829 y leyes mercantiles posteriores, primera fuente del Derecho mercantil español.—Jurisprudencia mercantil.—Usos del comercio.

LECCION 6.^a

Título 1.^o, libro 1.^o, Cód. de C.^o

Objetos del derecho mercantil —1.^o Personas que ejercen el comercio ó le auxilian.—2.^o Cosas.—3.^o Derechos personales provenientes de los contratos ó cuasi contratos mercantiles.

Personas.—Su division.

Comerciantes.—Quiénes pueden serlo?— Contratos mercantiles celebrados por los incapaces.

LECCION 7.^a

Continuacion.—Quiénes se consideran comerciantes.—Matricula de comercio.—Inscripcion en la misma de los que ejercen el comercio, antes y despues de la ley de 30 de Julio de 1878.

LECCION 8.^a

Tít. 2.^o lib. 1.^o Cod. de C.^o

Deberes de los comerciantes relativos á la inscripcion de ciertos documentos.—A la contabilidad.—Estos deberes obligan tambien á los comerciantes no matriculados?

LECCION 9.^a

Tít. 3.^o, lib. 1.^o, Cód. de C.^o

Personas auxiliares del comercio. — A. Corredores.—Qué son? —Fundamento de esta institucion.—Su historia.—Sus clases.—Corredores comunes.—Quiénes pueden serlo? Sus diferentes facultades. —Deberes.—Prohibiciones.—Colegio de corredores.—Su objeto.—Junta sindical.—Sus atribuciones.

LECCION 10.

Sec. 3.^a, Tít. 3.^o, lib. 1.^o, Cód. de C.^o

B.—Factores.—Qué son?—Su historia.—Quiénes pueden serlo?—Sus facultades.—Deberes.—Prohibiciones.

C.—Mancebos.—Qué son?— Quiénes pueden serlo?—Sus facultades.—Deberes.—Prohibiciones.

Contrato que se celebra entre estos Auxiliares y sus principales.—Naturaleza de este contrato.—Obligaciones reciprocas que nacen del mismo.

LECCION 11.

Sec. 2.^a, Tít. 3.^o, lib. 1.^o, Cód. de C.^o

D.—Comisionistas.—Qué son?—Su historia.— Sus ventajas.— Son verdaderos auxiliares?—Quiénes pueden serlo?—Sus facultades,—Deberes.—Prohibiciones.

Contrato de comision que se celebra entre los comisionistas y sus comitentes.—Naturaleza, forma y obligaciones de este contrato.

Porteadores.— Son verdaderos auxiliares?

PERSONAS.

Con-
tratacion.

LECCION 12.

Contratacion mercantil.—Cosas muebles únicas que son objeto del derecho mercantil —Fundamento y juicio de este principio de nuestro derecho.—Mercancia, qué es?—Cosas incorporales ó derechos. Cosas de esta clase de creacion del derecho mercantil.—Efectos de comercio y efectos al portador.—Su naturaleza y caractéres.

Derecho personal.—Su definicion.—Sus fuentes.

Obligacion.—Su definicion y divisiones.—Obligacion natural.—Su definicion, condiciones y efectos juridicos —Aplicacion de estas doctrinas generales al derecho mercantil.—Obligaciones civiles y mixtas.

LECCION 13.

Contratos.—Su definicion y divisiones.—Division especial de los contratos mercantiles

Cosas esenciales, naturales y accidentales á todos los contratos.

Forma especial de la contratacion mercantil.—Efectos de los contratos no redactados en forma legal.

LECCION 14.

Titulo 1.º, libro 2.º Cod. de C.º

Efectos de los contratos —Teoría acerca de la prestacion del dolo de la culpa y del caso fortuito con aplicacion al derecho mercantil. Indemnizacion de daños y perjuicios.

LECCION 15.

Tit. 1.º, lib. 2.º. Cód. de C.º

Interpretacion de los contratos mercantiles.—Medios de prueba en lo mercantil.

LECCION 16.

Real Decreto de 8 de Febrero de 1854.

Casas de contratacion mercantil ó Bolsas.—Ventajas de esta institucion.—Su origen é historia.—Efectos que pueden negociarse en la Bolsa y contratos que en la misma se pueden celebrar.—Historia y juicio de la legislacion española acerca de esta materia desde el Decreto de 10 de Setiembre de 1831 hasta él de 12 de Marzo de 1875. —Agentes de bolsa.—Contratos en que intervienen esclusivamente y contratos en que concurren con los corredores.—Obligaciones y responsabilidad de estos Agentes.—Colegio de Agentes.

LECCION 17.

Tit. 3. Lib. 2. Cód. de C.º

Compra-
venta.

Contratos del comercio terrestre.

A.—Compra-venta.—Su definicion.—Condiciones para que sea mercantil.—Su forma.

PRINCIPIOS GENERALES.

Con-
tratacion.

Compra-venta.

LECCION 18.

Continuacion.—Obligaciones del vendedor.—Del comprador.—Causas de nulidad y rescision.

Venta de créditos mercantiles.—Otras ventas especiales.—Venta de efectos públicos y efectos de comercio negociables en la Bolsa.—Serán siempre mercantiles?—Efectos jurídicos que producen.—Reivindicacion de los efectos al portador antes y despues de la ley de 30 de Marzo de 1861.

B.—Permuta mercantil.

LECCION 19.

Tít. 9, lib. 2.º, Cód. de C.º

C.—Cambio.—Diferentes acepciones de esta palabra.—Modo de darse á conocer el estado del cambio entre plazas del mismo pais, y con una plaza extranjera, segun los Reales Decretos acerca de esta materia.

Cambio como contrato en su acepcion especial.—Su definicion.—Personas que en él intervienen.—Instrumentos por los que se realiza.—Cómo estos han llegado á ser al mismo tiempo instrumentos de cambio y de crédito.

LECCION 20.

Sec. 1.ª y 2.ª, tit. 9, lib. 2.º, Cód. de C.º

a.—Letra de cambio.—Su definicion.—Su historia.—Sus ventajas como instrumento de cambio y de crédito.—Sus circunstancias esenciales.—Su forma esterna conforme á la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Cuándo la letra es mercantil y cuándo lo son los actos jurídicos que por ella se celebran?—Letra imperfecta.—Sus efectos.

LECCION 21.

Sec. 5.ª tit. 9.º lib. Cód. de C.º

Endoso.—Su definicion.—Sus condiciones esenciales.—Efectos que produce.—Endoso imperfecto.—Efectos que producen los diferentes endosos de esta clase.

LECCION 22.

Sec. 3.ª, 4.ª y 8.ª, tit. 9, lib. 2. Cód. de C.º

Obligaciones que resultan de las letras de cambio.—1.º Obligaciones del librador hácia el tomador.—Hácia el pagador.—2.º Obligaciones del tomador.—3.º Obligaciones del pagador hácia el librador.—Hácia el tomador representado por el legítimo portador de la letra.

Documentos de cambio y de crédito.

LECCION 23.

Sec. 6.^a y 10.^a, tít. 9, lib. 2.^o, Cód. de C.^o

- 4.^o Obligaciones de los endosantes.
- 5.^o Intervencion.— Su definición.— Quiénes pueden intervenir.— Obligaciones de él que acepta por intervencion.— Derechos de él que paga por intervencion.
- 6.^o Indicaciones en las letras.— Su definición.— Obligaciones que producen.
- 7.^o Aval.— Su definición.— Su forma y obligaciones que produce.

LECCION 24.

Sec. 7.^a y 9.^a, tít. 9, lib. 2.^o, Cód. de C.^o

- 8.^o Obligaciones del portador de la letra.— Fundamento de estas obligaciones.
- Protesto.— Su definición.— Su forma.— Cuándo, cómo y á quién ha de hacerse.
- Letras perjudicadas.— Cuáles lo son y sus efectos.

LECCION 25.

Sec. 11 y 12, tít. 9.^o, lib. 2.^o, Cód. de C.^o

- Acciones que nacen de la letra de cambio.— 1.^o Contra el aceptante.— 2.^o Contra el librador y demás responsables al pago de la letra.
- Letra de resaca.— Su definición.— Quién puede girarla?— Contra quién?— Sus efectos.— Letras falsificadas.— Cuáles lo son?— Sus efectos segun la diferente clase de falsedad cometida.

LECCION 26.

Tít. 10, lib. 2.^o, Cód. de C.^o

- b.— Libranzas.— Su definición.— Cuándo son mercantiles?— Sus diferencias de las letras por su objeto, por su forma y por sus efectos.

LECCION 27.

Tít. 10 y 11, lib. 2.^o, Cód. de C.^o

- c.— Pagarés á la órden.— Su definición.— Circunstancias esenciales para que los pagarés sean mercantiles.— Forma esencial de los mismos segun el artículo 563.— Efectos de los pagarés que no reúnen estas circunstancias.— Analogías y diferencias de forma y efecto entre los pagarés y las letras de cambio.
- d.— Cartas órdenes de crédito.— Su definición.— Cuándo son mercantiles.— Obligaciones que producen.— Su diferencia de los documentos anteriores.
- e.— Otros diferentes instrumentos de crédito y giro usados hoy por el comercio.— Sus efectos.

Con-
tratacion.

LECCION 28.

Sec. 1.^a y 2.^a, tit. 2.^o, lib. 2.^o, Cód. de C.^o

D. Contrato de sociedad —Principio de la asociacion. — Sus ventajas. — Sus limites segun el derecho. La asociacion como contrato de sociedad. — Su definicion. — Su esencia — Condiciones para que lo sea mercantil — Lo será siempre la sociedad celebrada en alguna de las formas del Código de Comercio? — Y la celebrada conforme al derecho civil con un objeto mercantil? — Especies de sociedades mercantiles. — Principios comunes á todas ellas. — Sus diferencias esenciales.

LECCION 29.

a. — Sociedad colectiva. — Su definicion. — Su esencia — Su forma. — Sus diferencias de la sociedad de derecho civil. — Razon social. — Administracion y responsabilidad de los socios. — Sus obligaciones y derechos. — Intransmisibilidad de los mismos.

LECCION 30.

b. — Sociedad en comandita. — Definicion, esencia y clases de esta sociedad. — Razon social — Administracion — Responsabilidad de los socios. — Sus obligaciones y derechos.

Sociedades en comandita constituidas por acciones. — Sus diferencias de las sociedades en comandita comunes y de las anónimas.

LECCION 31.

Ley de 28 de Enero de 1848 y de 19 de Octubre de 1869.

c Sociedad anónima. — Su definicion. — Su historia. — Su esencia. — Su forma — Sus clases. 1.^o por razon de su materia ú objeto. — 2.^o por la forma de constituir su capital y la division de este en acciones. — Acciones nominativas y al portador. — Forma diferente de su enagenacion y distinta responsabilidad de los sócios segun que sean de una ú otra clase. — Emision de obligaciones.

LECCION 32.

1.^o Sociedad anónima comun. — Libertad concedida por el código de comercio para la fundacion y régimen de las sociedades anónimas. — Restricciones y garantias establecidas en la ley de 1848. — Su juicio. — Ley de 19 de Octubre de 1869. — Formacion y constitucion de la sociedad anónima segun esta ley. — Su administracion. — Capital social. — Su division en acciones. — Responsabilidad de los sócios. — sus obligaciones y derechos.

Personalidad en España de las sociedades extranjeras

LECCION 33.

2.^o — Sociedades anónimas especiales. — a. sociedades de Bancos de emision. — Idea económica de los Bancos. — Su historia. — Principio de la libertad ó monopolio, unidad ó pluralidad de Bancos. — Operacio-

SOCIEDADES.

Con-
racion.

nes de los Bancos.—Emision de billetes.—Naturaleza jurídica del billete —Derecho y accion que el tenedor tiene para exigir su pago.—Billetes destruidos y falsificados.—Reivindicacion de los billetes —Historia de nuestra legislacion sobre esta materia.—Ley de 28 de Enero de 1856.—Ley del 69.—D. Ley de 19 de Marzo de 1874 que estableció el de España como Banco único.

LECCION 34.

b---Sociedades de Bancos hipotecarios.—Origen, historia y naturaleza de estos Bancos.—Operaciones de los mismos.—Cédulas hipotecarias.—Su naturaleza jurídica —Disposiciones del D. de 5 de Febrero de 1869 respecto á las sociedades que hiciesen uso del crédito territorial.—D. de 24 de Julio de 1875 que estableció el Banco único hipotecario.—Modificaciones introducidas por estos decretos en la ley hipotecaria —Nuevas formas dadas hoy al crédito territorial.—Bancos agrícolas.—Sus diferencias de los hipotecarios.

LECCION 35.

c—Sociedades de crédito.—Subsiste la ley especial de 28 de Enero de 1856 sobre esta materia y sus disposiciones excepcionales, despues de la ley de 1869?

Sociedades.

d.—Sociedades de ferro-carriles y obras públicas.—Disposiciones especiales respecto á estas sociedades.—Emision de obligaciones hipotecarias —Su naturaleza jurídica. Forma de hacerse.—Existen hoy los limites puestos á su emision por las leyes anteriores á 1869? —Su inscripcion en el registro de la propiedad. — Preferencia entre las sucesivas emisiones. —Las demas sociedades y aun los particulares pueden emitir obligaciones hipotecarias?

LECCION 36.

Ley 6 de Julio de 1859

e.—Sociedades especiales mineras.—Sus analogias, apesar de no ser mercantiles, con las anónimas.—Sus diferencias,

f.—Nuevas formas que va tomando en la actualidad el espíritu de asociacion.—Sociedades cooperativas.—Su origen é historia.—Su objeto.—Sus clases.—naturaleza jurídica de estas sociedades.—Su juicio.

LECCION 37.

Sec. 3.^a Tit. 2.^o lib. 2.^o Cod. de C.^o

Rescision de las sociedades respecto á alguno de los sócios en las sociedades colectivas ó en comandita.—En las anónimas, puede tener lugar la amortización de acciones? Disolucion de las sociedades. 1.^o de las colectivas y comanditarias. 2.^o de las anónimas.

Con-
tratacion.

LECCION 38.

Dicha Sec. y la 4.^a Tít. 2.^o lib. 2.^o Cód. C.^o

Sociedades.

Liquidacion de la sociedad.—Su definicion.—Quiénes la han de hacer.—Operaciones de la liquidacion.—Division del haber social entre los sócios.—Reglas para hacerla.

Sociedad accidental.—Su definicion, analogias y diferencias entre esta y la colectiva.

LECCION 39.

Tit. 5.^o lib. 2.^o Cód. de C.^o y ley 14 Marzo de 1856.

Préstamos y depósito.

E. Contrato de préstamo —Su definicion.—Condiciones para que sea mercantil —Obligaciones que produce.—intereses en el préstamo.

Préstamos celebrados en la Bolsa con garantía de efectos públicos.

LECCION 40.

Tít. 6.^o lib. 2.^o Cód. de C.^o y ley de 9 de Julio de 1862 y 30 de Diciembre de 1878.

F. Contrato de depósito.—Su definicion.—Condiciones para que sea mercantil.—Su forma.—Obligaciones que produce.

Depósitos legales de comercio.

Leyes de 9 de Julio de 1862 y 30 de Diciembre de 1878 sobre las sociedades de almacenes generales de depósitos.—resguardos de mercancías dados por las mismas.—Naturaleza jurídica de estos títulos.—Enajenacion de los mismos y sus efectos.

LECCION 41.

Tit. 7.^o lib. 2.^o Cód. de C.^o

Fianza y prenda.

G. Contrato de afianzamiento.—Su definicion.— Condiciones para que sea mercantil.—Su forma.—Obligaciones que produce.

H. Contrato de prenda é hipoteca.— Su definicion.—Casos especiales en que estos contratos tienen el carácter de mercantiles.—Forma de los mismos.—Efectos de estos contratos conforme á las leyes especiales por las que se rigen.

Prendas é hipotecas legales establecidas por el código de comercio.

LECCION 42.

Sec. 4.^a Tít. 3.^o lib. 1.^o Cód. de C.^o

Trasporte.

J. Contrato de trasporte terrestre.—Su definicion.— Condiciones para que sea mercantil.—Su forma.—Carta de porte.—Naturaleza y efectos de este documento.—Obligaciones que produce el contrato de trasporte.

Trasporte realizado por los ferro-carriles.— Naturaleza mercantil de este contrato.—Su forma.—Obligaciones de las empresas y de los cargadores conforme al reglamento de 8 de Setiembre de 1878.

Con-
tratacion.

LECCION 43.

Tit. 8.º lib. 2.º Cód. de C.º

Seguros.

J. Contrato de seguros en general.—Principio del seguro y sus diferentes aplicaciones.—Historia de este contrato.—Su definicion.—Sus circunstancias esenciales.—Division de los seguros. 1.º Seguros mútuos —Se rigen estos por las leyes mercantiles? Reglamento de 28 de Diciembre de 1857 acerca de las sociedades de seguros mútuos. 2.º Seguros particulares.—Cuales de estos son mercantiles? Seguros de conducciones terrestres.—Su definicion.—Su esencia.—Su forma.—Obligaciones que producen.

Comercio
marítimo.

Derecho mercantil marítimo.

LECCION 44.

Tit. 1.º lib. 3.º Cód. de C.º

Comercio marítimo.—Su definicion.—Sus clases.—Nave.—Su definicion.—Sus clases y partes que en la misma deben distinguirse bajo el aspecto jurídico —Abanderamiento y matricula de las naves.—Modos especiales de adquirir su propiedad.—Disposiciones especiales respecto á su enajenacion.—Derechos y obligaciones de los co-propietarios de una nave.

LECCION 45.

Tit. 2.º Sec. 1.ª y 2.ª lib. 3.º Cód. de C.º

PERSONAS.

Personas auxiliares del comercio marítimo.—A. Naviero.—Su definicion.—Quien puede serlo? —Facultades del naviero. B. Capitan.—Quien puede serlo? - Facultades y deberes del Capitan.

LECCION 46.

Sec. 3.ª y 4.ª Tit. 2.º lib. 3.º Cód. de C.º

C. Pilotos.—Quienes pueden serlo?—Sus deberes. D. Contramaestres.—Quienes pueden serlo?—Sus deberes.—E. Marineros.—Contrato que se celebra entre todas estas personas y el naviero.—Obligaciones que produce.—Causas de rescision del mismo. F. Sobre cargos.—Que son?—Quienes pueden serlo?—Sus facultades y deberes. G. Corredores intérpretes de navio.—Que son? — Quienes pueden serlo?—Sus facultades y deberes.

LECCION 47.

Sec. 1.^a Tit. 3.^o lib. 3.^o Cód. de C.^o

Contratos especiales del comercio marítimo.

A. Contrato de fletamento.— Su definicion.— Su esencia.— Su forma.— Diferencia entre la póliza de fletamento y el conocimiento.— Hasta que punto son necesarias una y otra escritura.— Sus circunstancias esenciales.— Personas capaces para celebrar este contrato.

LECCION 48.

Continuacion.— Obligaciones del fletante.— Del fletador.— Causas de rescision ó modificacion de este contrato.

LECCION 49.

Sec. 3.^a, tit. 3.^o, lib. 3.^o, Cód. de C.^o

B.— Seguros marítimos.— Su definicion.— Su esencia.— Su forma.— Circunstancias cuya expresion en la póliza es necesaria.— Personas que pueden celebrar este contrato.— Cosas y riesgos objeto del mismo.

LECCION 50.

Continuacion.— Obligaciones del asegurador.— Obligaciones del asegurado.— Causas de nulidad y causas de rescision de este contrato.

LECCION 51.

Sec. 2.^a, tit. 3.^o, lib. 3.^o, Cód. de C.^o

—C.— Préstamo á la gruesa.— Su definicion.— Su esencia.— Su forma.— Personas que pueden celebrar este contrato.— Cosas y riesgos que pueden ser objeto del mismo.— Obligaciones que produce.— Causas de nulidad y rescision.

LECCION 52.

Sec. 1.^a, tit. 4.^o, lib. 3.^o, Cód. de C.^o

Averías.— Qué son?— Sus clases.— Avería comun.— Qué es?— Sus condiciones esenciales.— Valuacion de la avería.— Cosas sujetas á contribucion y su valuacion.— Distribucion de la misma.

LECCION 53.

Sec. 2.^a y 3.^a, tit. 4.^o, lib. 3.^o, Cód. de C.^o

Arribadas.— Qué son?— Casos en que puede tener lugar la arribada forzosa.— Casos en que esta se considera legitima.— Reglas para resolver sobre quién pesan los gastos de arribada.

CONTRATOS.

Comercio
marítimo.

Naufragio y varamiento.—Autoridades que conocen de estos hechos.—Obligaciones en caso de naufragio de los buques que van en conserva.

Contratos.

LECCION 54.

Tit. 12, lib. 2.º y 5.º; lib 3.º, Cód. de C.º

Disposiciones especiales del Código de Comercio acerca de los modos de extinguirse las obligaciones mercantiles.

LECCION 55.

Lib. 4.º Cód. de C.º

Quiebra.—Qué es?—Circunstancias esenciales para que se realice el estado de quiebra.—Aplicacion á los comerciantes no matriculados, de las disposiciones acerca de esta materia, antes y despues de la ley de 30 de Julio de 1878.—Quiebra de las sociedades de ferrocarriles y demas que tengan á su cargo un servicio público.—Exámen de los principios de la ley de 12 de Noviembre de 1869.

LECCION 56.

Declaracion de la quiebra.—Tribunal que la ha de hacer.—Quién puede pedir esta declaracion?—Efectos de la misma respecto á los actos anteriores del quebrado y respecto á los posteriores.—Administracion de la quiebra.—Nombramiento de depositario de la misma.—Nombramiento de los sindicos.—Sus facultades y prohibiciones.

QUIEBRAS.

LECCION 57.

Reconocimiento de los créditos de la quiebra.
Graduacion de créditos.—Estado de los mismos conforme al Código de Comercio.—Conciliacion de sus disposiciones con las del derecho civil.—Pago de los acreedores segun su respectiva preferencia.

LECCION 58.

Calificacion de la quiebra.—Diferentes clases de quiebra.—Efectos de cada una.—Hasta qué punto subsisten las disposiciones del Código de Comercio relativas á los autores y cómplices de las quiebras culpables y fraudulentas, y á la penalidad establecida contra aquellos.

Convenio entre los acreedores y el quebrado.—Principios en esta materia.—Importantes reformas hechas en el Código de Comercio por la ley de 1878.—Su juicio.

Rehabilitacion del quebrado.

Procedimiento mercantil.

LECCION 59.

Libro 5.º, Cód. de C.º

Procedimiento mercantil.—Principios relativos á esta materia.—
Hasta qué punto puede identificarse con el procedimiento comun?

Tribunales de comercio.—Su historia.—Su organizacion segun el
Código de Comercio.—Juicio del Decreto-Ley de 8 de Octubre de 1868
que suprimió estos tribunales.

LECCION 60.

Bibliografía.—Parte histórica.—Parte teórica ó de principios.—
Parte dispositiva.

PARTE SEGUNDA.

DERECHO PENAL.

Parte
general.

LECCION 61.

Derecho penal.—Antigüedad, universalidad é importancia de la ley penal.—Carácter filosófico de este estudio.—Ciencias auxiliares del mismo.

Derecho penal español —Sus fuentes.—Código penal.—Jurisprudencia criminal.

Division general del Derecho penal.

LECCION 62.

Fundamento del Derecho penal deducido de la naturaleza del hombre y sus principales facultades.—Análisis de estas.

LECCION 63.

Principios primeros de nuestra razon y sus condiciones esenciales.—Verdades del orden especulativo.—Verdades del orden práctico.—Dios, fundamento único de estas verdades.

LECCION 64.

Orden moral.—Su realidad objetiva.—Condiciones subjetivas del mismo.—Naturaleza y fin de la libertad como condicion de la ley moral.—En que está la perfeccion de la libertad.

LECCION 65.

Del Derecho.—Diferentes significaciones de esta palabra.—Realidad objetiva del Derecho.—Su naturaleza y condiciones.—Relaciones del orden jurídico con el orden moral —Necesidad de su distincion é imposibilidad de su separacion.

PROLEGÓMENOS.

Parte
general.

LECCION 66.

Derecho en su sentido subjetivo.—Sus relaciones de dependencia con el deber.—Doctrina anti-jurídica del derecho al mal.—Sujeto, objeto y contenido de los derechos.—Derechos perfectos é imperfectos.

LECCION 67.

Derecho social.—Naturaleza y condiciones esenciales de la sociedad civil.—Su fin inmediato.—¿Es el mismo el fin de la sociedad que el fin del individuo?—¿Pueden estar en oposicion?

LECCION 68.

De la ley.—Que és?—Sus condiciones esenciales.—Necesidad de la sancion para hacer eficaz la ley.—Sancion civil y sancion penal.—Naturaleza, condiciones y fin de esta última.—Límites racionales de la coaccion penal.—Necesidad de la ley penal.

LECCION 69.

Escuelas que han tratado de fundar el Derecho penal en otros principios.—1.º Doctrinas fundadas en un principio materialista — A. Escuela del pacto social de Rousseau que funda el derecho en la voluntad humana.—Aplicacion que hizo Beccaria de este principio al Derecho penal.

B. Escuela utilitaria de Benthan.

C. Escuelas de la defensa directa é indirecta.

LECCION 70.

D. Positivismo.—Aplicacion al Derecho penal de las doctrinas de esta escuela fundadas en la negacion del libre albedrio.—Su juicio.

LECCION 71.

2.º Escuelas del racionalismo aleman.—Kant.—Sus principios sobre el fundamento de la moral y del derecho.

Hegel.—Fatalismo de sus doctrinas.—Sus aplicaciones al Derecho penal.

Krausse.—Aplicacion de las doctrinas de este escritor hechas á la ciencia penal por el profesor Roöder.

LECCION 72.

Art. 1.º y 2.º—C. P.

Delito.—Elementos que entran en la noción del delito.—1.º Elemento subjetivo —2.º Elemento objetivo.—3.º Necesidad de que estos se manifiesten exteriormente.—Definicion que dá el art. 1.º del Código penal.—Su exámen.—Presuncion que establece el párrafo 2.º del mismo artículo —Su explicacion y fundamento.

PROLEGOMENOS.

Delito.

Parte
general.

LECCION 73.

Medida de los delitos.—Diferentes teorías presentadas para medir la gravedad del delito.—Teoría verdadera.

LECCION 74.

Art. 7.º—C. P.

Delitos exceptuados de las disposiciones del Código penal.—Redacciones varias que ha tenido este artículo.—Enumeración actual de estos delitos.

LECCION 75.

Art. 3.º, 4.º, 5.º y 6.º C. P.

División de los delitos.—1.º Por razón del elemento subjetivo, en dolosos y meramente culpables.

2.º Por razón del elemento objetivo, según el deber jurídico que se infringe.

3.º División que por razón de su gravedad hace el art. 6.º del Código penal.—Su juicio.

LECCION 76.

Continuación.—4.º División de los delitos por razón de los hechos exteriores por los que se realizan, en perfectos ó completos é incompletos.—Actos preparatorios.—Que son?—Proposición y conspiración.—Estos diferentes hechos son justiciables?

LECCION 77.

Tentativa.—Que és? Sus diferentes clases.—Delito frustrado.—Que és?—Teoría acerca de la tentativa y del delito frustrado —Explicación del art. 3.º del Código penal.

5.º División de los delitos por razón de su unidad ó duplicidad, y de sus mútuas relaciones, según el fin del agente, el deber infringido, y la naturaleza una ó múltiple de las acciones realizadas.

LECCION 78.

Art. 8.º—C. P.

Imputabilidad de los actos humanos.—Responsabilidad.—Principios de la misma.—Responsabilidad civil y responsabilidad criminal.—Causas que eximen de responsabilidad criminal.—Fundamento general de todas ellas.

1.º Falta ó desarreglo de la razón.—Necesidad de redactar el precepto legal de tal manera, que sin caer en las exageraciones de la llamada escuela antropológica, comprenda todos los casos de verdadera irresponsabilidad.

2.º Edad.

3.º Defensa de sí mismos.—De sus parientes. De los extraños.

DELITO.

Delincuente.

Parte
general.

LECCION 79.

Continuacion.—Explicacion de los números del 7.º hasta el fin del art. 8.º del Código penal.

LECCION 80.

Art. 9.º del C. P.

Circunstancias atenuantes.—Diferencia entre las atenuantes de la responsabilidad y las atenuantes ó atenuacion de la pena.—Explicacion de las comprendidas en este artículo.

LECCION 81.

Art. 10 del C. P.

Circunstancias agravantes.— Su explicacion.

LECCION 82.

Capit. 1.º, Tit. 2.º, lib. 1.º C. P.

Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.— Diferentes modos de concurrir á la perpetracion, ó de participar de un delito.—1.º Autores. ¿Quiénes lo son?—Disposiciones especiales del art. 14 sobre los delitos de imprenta.—Su juicio.

LECCION 83.

Continuacion.—2.º Cómplices. 3.º Encubridores.

LECCION 84.

Capit. 2.º, Tit. 3.º, Lib. 1.º C. P.

Personas responsables civilmente de los delitos y faltas.—Fundamento de esta responsabilidad.

LECCION 85.

Pena —Que és?—Su esencia.— Fin de la pena.—Teoria de Roèder acerca de estos puntos.—Su juicio.

LECCION 86.

Capit. 1.º, Tit. 3.º, Lib. 1.º C. P.

Principios de la penalidad.—Legitimidad de las penas.—Personalidad y proporcion de las mismas.—Reglas para establecer esta proporcion.

Delincuente.

PENA.

Parte
general.

LECCION 87.

Requisitos que han de tener las penas.—1.º Exigidos por el principio de la justicia.—2.º Reclamados por el principio de la conveniencia.—3.º Aconsejados por la imperfeccion de nuestros medios de conocer y juzgar.

LECCION 88.

Capit. 2.º, tit. 3.º, Lib. 1.º C. P.

Division de las penas.—1.º Por razon del bien de que privan.—2.º Division que establece el art. 26 por razon de su gravedad.

LECCION 89.

Pena de muerte.—Su legitimidad —Su justicia.—¿Es conveniente? —Requisitos que reune esta pena.—Otras penas personales.—Su juicio.

LECCION 90.

Trabajos forzosos con privacion de la libertad.—Requisitos que reunen estas penas.

Reforma de los establecimientos penales —Sistemas penitenciarios.—Celular y de trabajo en comun.—Sistemas mixtos.—Su juicio.

LECCION 91.

Otras penas que limitan la libertad.—Requisitos que reunen.—Delitos á que pueden ser aplicadas.

Penas infamantes.—¿Qué son?—¿Existen estas penas?—Juicio acerca de ellas.

LECCION 92.

Penas que privan de los derechos civiles ó politicos.—Requisitos que reunen.

Penas pecuniarias.—Requisitos que reunen.—Manera de disminuir los desiguales efectos que producen estas penas.

LECCION 93.

Sec. 1.ª y 2.ª Cap. 3.º, Tit. 3.º, Lib 1.º C. P.

Duracion de las penas.—Efectos de las mismas conforme á lo dispuesto en la referida seccion 2.ª

LECCION 94.

Sec. 3.ª Cap. 3.º Tit. 3.º lib. 1.º C. P.

Penas que llevan consigo otras accesorias.

PENA.

LECCION 95.

Cap. 4.º, Tit. 3.º, Lib. 1.º C. P.

Aplicacion de las penas.—Escalas graduales formadas por el artículo 92.—Penas no comprendidas en las referidas escalas.—Disposiciones de los artículos 93 y siguientes sobre el lugar que han de ocupar algunas de estas penas.

LECCION 96.

Sec. 1.ª de dicho Capitulo.

Aplicacion de las penas.—Principios de los artículos 64 y 65 —
—Aplicacion de las penas á los autores, cómplices y encubridores.
—Al delito consumado.—Al frustrado.—A la tentativa.

Explicacion de las reglas comprendidas en el art. 76.—Reglas que conforme á los principios de analogia deberán observarse en los demás casos que no resuelve dicho artículo.

LECCION 97.

Sec. 2.ª de dicho Capitulo.

Aplicacion de las penas segun las circunstancias atenuantes ó agravantes.—Circunstancias agravantes que no aumentan la penalidad.—Circunstancias atenuantes ó agravantes personales y reales —
Aplicacion de la pena si está se forma de una ó de dos indivisibles.
—Explicacion de los artículos 85, 86 y 87.—Aplicacion de las penas en todos los demás casos conforme á lo dispuesto en el art. 89

Division de las penas divisibles en tres grados.—Reglas para formarlos.—1.º En los casos que resuelve la ley.—2.º En los casos que la misma no resuelve expresamente.

LECCION 99.

Sec. 3.ª de dicho Capitulo.

Aplicacion de la pena si se han cometido dos ó mas delitos.—Diferentes casos que pueden ocurrir.—Juicio de los artículos 88 y 89 del Código penal y su comparacion con lo dispuesto en él de 1850.

LECCION 99.

Reglas para formar la pena superior ó inferior en grado á otra señalada por la ley.—Reglas para subir ó bajar en grado la pena de multa y otras especiales.

Parte
general.

LECCION 100.

Cap. 5.º, Tit. 3.º. Lib. 1.º C. P.

Ejecucion de las penas.—Principios generales.—Ejecucion de las penas principales y accesorias.—Dificultades prácticas que en este punto ha presentado el Código penal.—Ley del año 1866 acerca de esta materia.—Su juicio.

Ejecucion de las penas.

LECCION 101.

Tit. 4.º Lib. 1.º C. P.

Responsabilidad civil —Su definicion.—Su extension.

LECCION 102.

Cap. 1.º y 2.º Tit 5.º Lib. 1.º C. P.

Penas de los que quebrantan las sentencias —Principios acerca de esta materia.—Modo con que han sido aplicados por nuestro Código Penal.

Penas de los que durante una condena delinquen de nuevo.

LECCION 103.

Tit. 6.º Lib. 1.º C. P.

Estincion de la responsabilidad penal.—Prescripcion de las penas.—Principios acerca de esta materia.

Indultos y amnistias —Su fundamento.—La facultad de indultar debe ser absolutamente libre ó sujeta á reglas?

LIBRO SEGUNDO

DEL

CÓDIGO PENAL.

Parte
especial.

LECCION 104.

Sec. 3.ª Cap. 2.º Tit. 2.º Lib. 2.º C. P.

Delitos.

Delitos contra la religion.—Su naturaleza en los paises donde existe libertad de cultos.—Carácter especial que tienen en los paises en que hay unidad católica.—Principios acerca de esta materia.

LECCION 105.

Tit. 1.º Lib. 2.º C. P.

Delitos contra la seguridad exterior del Estado.—Sus diferentes especies.—1.º Delitos de traicion.—Significacion de esta palabra.—2.º Otras especies de estos delitos.—Penas.

LECCION 106.

Tit. 2.º Lib. 2.º C. P.

Delitos contra la Constitucion.—1.º Delitos de lesa magestad.—Justos limites en que encierra esta calificacion el Código penal. 2.º Delitos contra la forma de gobierno.

LECCION 107.

Tit. 3.º Lib. 2.º C. P.

Delitos contra el orden público.—1.º y 2.º Rebelion y sedicion.—En que consisten.—Sus diferencias.—3.º y 4.º Atentados contra la autoridad y desacato.—Sus diferencias.—5.º Otros desórdenes públicos.—Penas.—Ley de orden público de 23 de Abril de 1870.—Su examen.

LECCION 108.

Tit. 4.º Lib. 2.º C. P.

Delitos de falsedad.—Carácter esencial de todos estos delitos.—Perjuicio causado á tercero que la ley exige en alguno de los mismos.—Sus diferentes especies.—Penas.

LECCION 109.

Tit. 5.º y 6.º Lib. 2.º C. P.

Delitos contra la salud pública.—Sus penas.—Juegos y rifas.—Cuando constituyen delito.—Penas.—Juicio sobre la supresion en el Código de 1870 del delito de vagancia y mendicidad.

LECCION 110.

Tit. 7.º Lib. 2.º C. P.

Delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.—Quiénes se consideran como empleados públicos.—Examen de las principales especies de estos delitos.—Penas.

Parte
especial.

LECCION 111.

Tit. 8.º Lib. 2.º C. P.

Delitos contra las personas —Diferencias entre el parricidio, el homicidio calificado y el simple.—Entre el infanticidio y el homicidio, y aquel y el aborto.—Penas.

Lesiones.—Sus diferentes clases.—Penas.

Duelo.—Consideraciones históricas y jurídicas sobre este delito.—Su carácter público.—Disposiciones preventivas.—Disposiciones penales.

LECCION 112.

Tit. 9.º Lib. 2.º C. P.

Delitos contra la honestidad.—Sus diferentes especies.—Penas.—Necesidad de la acusacion ó de la denuncia de los interesados.—Su razon.—Casos en que cesa el procedimiento por el matrimonio.—Razon de no castigarse hoy hechos de esta clase que se penaban por la antigua legislacion.

LECCION 113.

Tit. 10 y 11. Lib. 2.º C. P.

Delitos contra el honor —Diferencia de la calumnia y la injuria.—Sus diferentes clases.—Penas —Necesidad en estos delitos de la acusacion privada.

Delitos contra el estado civil de las personas —Sus especies.—Penas.

LECCION 114.

Tit. 13. Lib. 2.º C. P.

Delitos contra la libertad y seguridad.—Sus especies.—Penas.—Ley de 8 de Enero de 1877 sobre el delito de secuestro.—Casos en que tiene lugar la aplicacion de esta ley.—Su juicio.

LECCION 115.

Tit. 13. Lib. 2.º C. P.

Delitos contra la propiedad.—Diferencia entre el robo y el hurto.—Robo con violencia en las personas y con fuerza en las cosas.—Su diferencia.—Presuncion de derecho del art. 518.—Circunstancias que agravan el primero, y circunstancias que agravan el segundo.—Otras especies de estos delitos.—Dificultades que presenta él de estafa.

LECCION 116.

Continuacion.—Incendio y otros estragos.—Circunstancias que aumentan su gravedad.—Daños.—Su diferencia de los hurtos.—Juicio de la penalidad establecida en el Código para estos hechos.

Imprudencia temeraria.

Disposiciones especiales aplicables á los delitos de imprenta.

DELITOS.

LIBRO TERCERO
DEL
CÓDIGO PENAL.

Parte
especial.

LECCION 117.

Faltas.

Faltas.—Sus diferentes clases.—Hechos cometidos con intencion y otros realizados por negligencia.—Faltas de imprenta, contra el órden público y contra los intereses generales.—Faltas contra las personas y la propiedad.—Penas correspondientes á los cómplices.—Cuando se castigan las faltas frustradas.—Inteligencia y estension del artículo 625.

LECCION 118.

Procedimientos

Procedimiento criminal.—Oral y escrito en sus relaciones con el sistema acusatorio y el inquisitivo.—Su comparacion.—Sistemas intermedios.—Pruebas en lo criminal.

LECCION 119.

Tribunales criminales.—El Jurado y los jueces de Derecho.—Es conveniente la separacion de la justicia criminal de la civil?

LECCION 120.

Bibliografía.—Parte histórica.—Teoria del Derecho penal.—Derecho penal español.

LIBRO TERCERO

111

CONTENIDO DEL LIBRO TERCERO

El presente libro contiene el texto de la obra de don Juan de los Rios, con sus notas y comentarios. El autor ha procurado ser fiel a la obra original, y ha procurado que el texto sea claro y comprensible. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la vida de don Juan de los Rios, la segunda de su obra literaria, y la tercera de su vida personal. El autor ha procurado ser fiel a la obra original, y ha procurado que el texto sea claro y comprensible. El libro está dividido en tres partes: la primera trata de la vida de don Juan de los Rios, la segunda de su obra literaria, y la tercera de su vida personal.

UVA.BHSC

UVA.BHSC

UVA BHSC